

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripcion.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle del Aya-María, número 13, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociado 6.º

Excmo. Sr.: Remitido á informe de las Secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo de Estado el expediente sobre autorizacion negada por el Gobernador de esta provincia al Juez de primera instancia de Chinchon para procesar á don Bernardino de Aparicio, Alcalde de dicho pueblo, por delitos de detencion arbitraria y de calumnia y falsedad, han consultado lo siguiente:

«Las Secciones han examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de Chinchon pide autorizacion para procesar al Alcalde de la espresada villa don Bernardino de Aparicio.

Resulta de los antecedentes:

Que en 24 de agosto de 1858 don Silvestre de Haro, vecino de Chinchon, presentó al Juez un escrito, denunciándole, que hallándose el 16 del mismo mes á las diez de la mañana hablando en la calle con un tío suyo, pasó el Alcalde Aparicio y le llevó en clase de arrestado á la cárcel pública, sin que precediera motivo para ello, donde le tuvo 48 horas, y sin practicar despues ninguna diligencia; que al principio se le puso en un calabozo, pero á la hora de estar preso le manifestó la alcaidesa podia bajar á la sala de los detenidos, lo que no quiso aceptar. Justificóse la prision en la forma que va dicho mediante una informacion testifical practicada á instancia del querellante. La alcaidesa manifestó que el Alcalde le entregó por ausencia de su marido, en clase de detenido, á don Silvestre Haro; que mientras se le remitia la papeleta de detencion, dispuso se le colocase en uno de los cuartos altos destinado para encierro; pero que despues que recibió la papeleta en que el Alcalde encargaba se le tuviese en el silito de los detenidos, le invitó para que saliera, á lo cual se negó, y en su vista volvió á encerrarle con llave, dando parte de ello al Alcalde. El Alcalde declaró que luego que llegó á su casa dejó abierta la

puerta de la habitacion en que Haro se encontraba.

Habiéndose prevenido por el Juez al Alcalde Aparicio que exhibiese los procedimientos que sobre el particular hubiese formado, se testimoniaron los documentos siguientes:

1.º Un oficio del Comandante del puesto de Guardia civil, su fecha 14 de agosto, dirigido al Alcalde Aparicio, en que le decia que con motivo de querer sobreponerse á su autoridad algunas personas, no estaba muy asegurada la tranquilidad pública en aquella villa, que habiéndosele acercado un fe-rastero que conducia animales fenómenos, acompañado de don Silvestre de Haro, para que le facilitase un certificado de que el Alcalde le prohibia esponerlos al público, y sabiendo que Haro es hombre peligroso, no solo por su genio discolo y pendenciero, sino por sus opiniones exageradas y segun los apuntes que le habia dejado su antecesor, como promovedor de desórdenes, desobediente á la Autoridad y capaz de ponerse al frente de cualquier suceso que pudiera ocurrir, lo ponía en su conocimiento, advirtiéndole que estaban agitados los ánimos y era de temer se alterarse el orden público.

2.º Un oficio dirigido al Gobernador poniendo en su noticia haber suspendido las corridas de novillos por las razones que espresaba; que con esta medida se notaba cierta efervescencia en el pueblo, y por ello, y por lo que le habia espuesto el Comandante de la Guardia civil, le daba conocimiento de todo; que con motivo de haber negado permiso para continuar esponiendo al público varios animales fenómenos que llevaba un forastero, se agitaban á su rededor algunos descontentos ya por haber sufrido multas y reprensiones, ya por no haber dado providencia á gusto suyo en expedientes creados.

3.º Otro del Gobernador, del 15, aprobando la suspension de la corrida de novillos, manifestándole que supuesto que no se hallaba muy asegurada la tranquilidad pública, enviaba 20 guardias civiles para que con su auxilio evitase se alterase la tranquilidad, debiendo reprimir sin contemplacion cualquiera demostracion de disgusto ó falta de respeto á su autoridad, castigando gubernativamente ó entregando á los Tribunales á los autores de semejantes desafueros.

4.º Una providencia del Alcalde Aparicio del 16, poniendo en clase de detenido á don Silvestre de Haro, con el objeto de sostener á todo trance el orden público, no solo por 24 horas sino por todo el tiempo que hubiese temor de que se alterase el orden, por ser el dia siguiente el destinado á una de las dos corridas de novillos, teniendo en con-

sideracion, ademas, que Haro le habia faltado al respeto, y por haber sido el que habia tomado una parte activa á favor del expositor de fieras.

El Alcalde puso en conocimiento del Gobernador por el telégrafo esta medida, y el Gobernador le contestó que obrase con arreglo á sus atribuciones en cuanto á la prision.

5.º Otra providencia, fecha 18, mandando poner en libertad á Haro.

El interesado y el Promotor fiscal formalizaron sus respectivas acusaciones por detencion arbitraria, por calumnia irrogada á Haro en la comunicacion dirigida por Aparicio al Gobernador, y por falsedad en la relacion de los hechos en que se consideraba á Haro como desobediente á los mandatos de la Autoridad.

Púsose testimonio de que no se le habia seguido ninguna causa criminal, ni habia sufrido juicio de faltas ni multa gubernativa, y despues pidió el Juez al Gobernador autorizacion para proceder, que le fué denegada, oido el Consejo provincial:

Visto el art. 75 de la ley de Ayuntamientos de 8 de enero de 1845, en que se atribuye á los Alcaldes adoptar, donde no hubiere delegado del Gobierno para este objeto, todas las medidas protectoras de la seguridad personal y de la tranquilidad pública con arreglo á las leyes y disposiciones de las Autoridades superiores:

Visto el art. 295, núm. 1.º del Código penal, en que se castiga al empleado público que ordenare ó ejecutare ilegalmente ó con incompetencia manifiesta la detencion de una persona:

Considerando que está plenamente justificado que el Alcalde de Chinchon tuvo detenido dos dias á don Silvestre de Haro sin formar diligencias, y á los Tribunales de Justicia corresponde declarar si esta detencion fue ó no abusiva, y por consiguiente si constituye ó no delito:

Considerando que las comunicaciones que median entre las Autoridades tienen el carácter de reservadas, sin que baste á hacerles perder este carácter cualquiera indiscrecion de las mismas; que en este caso se encuentran los oficios que mediaron entre el Gobernador y Alcalde de Chinchon, sin que por consiguiente el contenido de los de este puedan ser objeto de procedimientos judiciales;

Opinan puede V. E. servirse consultar á S. M. se conceda la autorizacion en lo relativo á la detencion de don Silvestre de Haro, y se confirme la negativa en cuanto á los otros dos extremos de la acusacion.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo

consultado por dichas Secciones, de Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de marzo de 1859.—José de Posada Herrera.—Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.—Número 1455.

Para que pueda tener lugar la notificacion administrativa del contenido de un oficio del Gobernador de Guadalupe, y entrega de la copia del escrito de denuncia de la mina Linterna de Diógenes, don José García, presidente de la Sociedad minera Buenaventura, concesionaria de la referida mina, se presentará tan luego como llegue á su noticia el presente aviso en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia; en la inteligencia que de no verificarlo le parará perjuicio.

Madrid 30 de marzo de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Bagajes.

Estando prevenido por el artículo 43 del reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes que el resultado de las copias certificadas del libro diario que se remitan por los Alcaldes presidentes de los cantones en que se halla dividida esta provincia, se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuacion la copia certificada de la cuenta que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde-presidente del canton de Navalcarnero, espresiva de los servicios prestados por dicha villa y los pueblos de Brunete y Chapineria, de su comprension, en el cuarto trimestre del año próximo pasado, á fin de que por dichos pueblos y en el término preciso de ocho dias, se espongan en su vista las reclamaciones que tengan por convenientes, fijándose al efecto el término preciso de ocho dias, pasado el cual, siu haber hecho reclamacion alguna, se procederá á la liquidacion de dicha cuenta, y á los demas efectos consiguientes.

Madrid 2 de marzo de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

COPIA DE LA GUENTA QUE SE CITA.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.			BAGAGES.				Comienza el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	LLEGÓ CON				Leguas de marcha abonables.	Días de retención abonables.			
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carrros de bueyes.	Llamas de mula.	Caballos mayores.				Id. menores.	Punto de la expedición.	Autoridad.		FECHAS.		Carrros de bueyes.	Idem de mulas.			Caballos mayores.	Id. menores.	
Bern.º Gonzalez.	9	9	Ochre.	1853	»	»	»	1	Navalcarnero.	Francisco Gonzalez.	Enfermo.	Higuera.	Alcalde constit.	5	Ochre.	1853	La Higuera.	Móstoles.	»	»	»	1	1
Idem	2	11	id.	id.	»	»	»	1	id.	Toribio Flores.	»	Balioz.	El cap. general.	8	id.	id.	Balioz.	id.	»	»	»	1	1
Pablo Dominguez.	3	14	id.	id.	»	»	»	1	id.	Francisco Gardo.	»	Talavera.	Alcalde constit.	8	id.	id.	Talavera.	id.	»	»	»	1	1
Pedro Perez.	6	14	id.	id.	»	»	»	2	id.	Juan Millan.	»	Madrid.	Alcalde correg.	12	id.	id.	Madrid.	Villamanta.	»	»	»	1	1
Bern.º Gonzalez.	10	15	id.	id.	»	»	»	2	id.	Ramon Anisimo.	»	id.	El cap. general.	29	id.	id.	Talavera.	Vta. Retza.	»	»	»	2	1
Pablo Dominguez.	7	16	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Gonzalez.	»	Talavera.	Alcalde constit.	11	Ochre.	id.	Talavera.	Móstoles.	»	»	»	1	1
Bern.º Gonzalez.	10	16	id.	id.	»	»	»	1	id.	La Guardia civil.	»	id.	»	7	id.	id.	id.	Villamanta.	»	»	»	1	1
Agustin Benito.	4	17	id.	id.	»	»	»	2	id.	Juan Escobar.	»	id.	Alcalde constit.	12	Ochre.	id.	Talavera.	Móstoles.	»	»	»	1	1
Rigida Benito.	4	17	id.	id.	»	»	»	1	id.	Maximo Izquierdo.	»	id.	El cap. general.	11	id.	id.	Madrid.	Santa Cruz.	»	»	»	1	1
Pablo Dominguez.	9	18	id.	id.	»	»	»	2	id.	Idem	»	id.	Idem	14	id.	id.	id.	id.	»	»	»	2	1
Bern.º Gonzalez.	8	18	id.	id.	»	»	»	1	id.	Antonio Alonso.	»	Talavera.	Alcalde constit.	12	id.	id.	Talavera.	Móstoles.	»	»	»	1	1
Pablo Dominguez.	7	21	id.	id.	»	»	»	1	id.	Patrocino Diaz.	»	Madrid.	Alcalde correg.	9	Schre.	id.	Madrid.	id.	»	»	»	1	1
Bern.º Gonzalez.	9	25	id.	id.	»	»	»	1	id.	Agustin Benito.	»	id.	Alcalde constit.	17	Ochre.	id.	id.	D.º Perez.	id.	»	»	1	1
Bern.º G. Correas.	7	25	id.	id.	»	»	»	1	id.	Bernard Gonzalez.	»	Jaran lilla.	Idem	14	id.	id.	Jaran lilla.	id.	»	»	»	1	1
Bern.º Gonzalez.	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Agustin Benito.	»	Madrid.	El cap. general.	29	Abril.	id.	»	Madrid.	id.	»	»	1	1
Idem	9	28	id.	id.	»	»	»	1	id.	Agustin Benito.	»	id.	Alcalde constit.	2	Ochre.	id.	id.	Villamanta.	»	»	»	1	1
Idem	2	31	id.	id.	»	»	»	1	id.	Agustin Benito.	»	id.	»	»	»	»	id.	Móstoles.	»	»	»	1	1
José Oñas.	9	1	id.	id.	»	»	»	2	id.	Idem	»	Villamanta.	Alcalde constit.	30	Ochre.	id.	id.	id.	»	»	»	1	1
Juan Arebas.	9	5	id.	id.	»	»	»	1	id.	Eusebio Madrigal.	»	Madrid.	Idem	25	id.	id.	id.	id.	»	»	»	1	1
Domingo Paredas.	9	10	id.	id.	»	»	»	1	id.	Francisco M.	»	Santa Cruz.	Idem	23	id.	id.	id.	id.	»	»	»	1	1
José Oñas.	9	15	id.	id.	»	»	»	2	id.	Pascual Barba.	»	Madrid.	El cap. general.	18	id.	id.	id.	Villamanta.	»	»	»	1	1
Pablo Dominguez.	10	14	id.	id.	»	»	»	1	id.	Francisco M.	»	Madrid.	Idem	5	Nubre.	id.	id.	Villamanta.	»	»	»	1	1
Juan Arebas.	12	17	id.	id.	»	»	»	1	id.	Francisco M.	»	Villamanta.	Alcalde constit.	8	id.	id.	id.	Móstoles.	»	»	»	1	1
Idem	12	17	id.	id.	»	»	»	1	id.	Garrañá Ayala.	»	Madrid.	El cap. general.	11	id.	id.	id.	Villamanta.	»	»	»	1	1
Pablo Dominguez.	10	21	id.	id.	»	»	»	1	id.	La Guardia civil.	»	Talavera.	Alcalde constit.	18	Nubre.	id.	id.	id.	»	»	»	1	1
Idem	2	25	id.	id.	»	»	»	1	id.	La Guardia civil.	»	id.	»	»	»	»	id.	id.	»	»	»	1	1
Bern.º Gonzalez.	10	25	id.	id.	»	»	»	1	id.	Alvaro Jaramillo.	»	id.	Alcalde constit.	25	Nubre.	id.	id.	id.	»	»	»	1	1
Pablo Dominguez.	10	21	id.	id.	»	»	»	2	id.	José María Barcia.	»	Santa Cruz.	Alcalde constit.	19	id.	id.	id.	id.	»	»	»	1	1
Sotero Rodriguez.	8	2	Ochre.	id.	»	»	»	2	id.	Sotero R.	»	Madrid.	El cap. general.	27	id.	id.	id.	Santa Cruz.	»	»	»	1	1
Manuel Villanueva.	9	5	id.	id.	»	»	»	2	id.	Sotero R.	»	Balioz.	Gobernador.	15	id.	id.	id.	Móstoles.	»	»	»	1	1
Eusebio Madrigal.	9	5	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	»	id.	Idem	15	id.	id.	id.	id.	»	»	»	1	1
Pablo Dominguez.	9	5	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	»	Talado.	Gobernador.	19	id.	id.	id.	Madrid.	»	»	»	1	1
José Presto.	2	7	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	»	id.	Alcalde constit.	2	Ochre.	id.	id.	Móstoles.	»	»	»	1	1
Manuel C. Lillo.	9	8	id.	id.	»	»	»	1	id.	Maria Martinez.	»	id.	Idem	1	id.	id.	id.	Santa Cruz.	»	»	»	1	1
Pablo Dominguez.	9	15	id.	id.	»	»	»	1	id.	José María Barcia.	»	V. de la V.	Idem	27	Nubre.	id.	id.	id.	»	»	»	1	1
Idem	9	15	id.	id.	»	»	»	1	id.	José María Barcia.	»	Santa Cruz.	Idem	13	Ochre.	id.	id.	id.	»	»	»	1	1
Juan Arebas.	9	18	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	»	Talavera.	Idem	10	id.	id.	id.	id.	»	»	»	1	1
Domingo Paredas.	1	21	id.	id.	»	»	»	2	id.	Idem	»	id.	Idem	13	id.	id.	id.	id.	»	»	»	1	1
Tomas Garcia.	10	21	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	»	id.	Idem	13	id.	id.	id.	id.	»	»	»	1	1
Domingo Paredas.	7	21	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	»	R. de S. Vte.	Idem	14	id.	id.	id.	id.	»	»	»	1	1
Manuel Mejias.	6	23	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	»	id.	Idem	»	»	»	id.	id.	»	»	»	1	1
Manuel Serrano.	7	8	Ochre.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	»	id.	Gobernador.	15	Nubre.	id.	id.	Santa Cruz.	»	»	»	1	1
Agustin Gonzalez.	3	8	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	»	Ludrada.	Alcalde constit.	2	Ochre.	id.	id.	id.	»	»	»	1	1
Pablo Serrano.	7	11	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	»	id.	»	»	»	»	id.	id.	»	»	»	1	1
Antonio Granizo.	2	16	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	»	id.	»	»	»	»	id.	id.	»	»	»	1	1
Agustín Robellano.	3	17	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	»	id.	»	»	»	»	id.	id.	»	»	»	1	1
Manuel Serrano.	7	17	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	»	id.	»	»	»	»	id.	id.	»	»	»	1	1
Sotero R.	5	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	»	id.	»	»	»	»	id.	id.	»	»	»	1	1
Manuel Serrano.	2	30	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	»	id.	»	»	»	»	id.	id.	»	»	»	1	1
Idem	8	11	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	»	id.	»	»	»	»	id.	id.	»	»	»	1	1
Agustin Hernandez.	»	7	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	»	id.	»	»	»	»	id.	id.	»	»	»	1	1
Francisco Dominguez.	»	14	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	»	id.	»	»	»	»	id.	id.	»	»	»	1	1
Idem	»	17	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	»	id.	»	»	»	»	id.	id.	»	»	»	1	1
Guillermo Moya.	»	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	»	id.	»	»	»	»	id.	id.	»	»	»	1	1
Vicente Parral.	»	29	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	»	id.	»	»	»	»	id.	id.	»	»	»	1	1
Manuel Botello.	»	29	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	»	id.	»	»	»	»	id.	id.	»	»	»	1	1
Eusebio Martin.	»	10	Nubre.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	»	id.	»	»	»	»	id.	id.	»	»	»	1	1
Domingo Paredas.	»	1	Ochre.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	»	id.	»	»	»	»	id.	id.	»	»	»	1	1
Gil Casado.	»	3	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	»	id.	Gobernador.	31	Enero.	id.	id.	San Martín.	»	»	»	1	1

Es copia exacta del libro diario que se lleva en esta cabeza de Canton. Navalcarnero 5 de enero de 1850.—El Presidente accidental, Eusebio Donceb.—El Secretario, Manuel Sobrino.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de noviembre de 1858, esta Direccion general ha señalado el dia 27 de abril próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la travesia de Perales de Tajuña, en la carretera general de Madrid á Valencia por las Cabrillas, cuyo presupuesto es de 16.495 reales vellon.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852 en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose en la porteria mayor del mismo de manifiesto para conocimiento del público, los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la de 1000 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion, debiendo ser la primera mejora por lo menos de 100 reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 reales.

Madrid 25 de marzo de 1859.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 25 del mes anterior y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la travesia de Perales de Tajuña, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de dichas obras con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de noviembre de 1858, esta Direccion general ha señalado el dia 27 de abril próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la travesia del Real Sitio de San Lorenzo, cuyo presupuesto es de 38.661 rs. 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose en la porteria mayor del mismo de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliegos de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de

consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2000 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion, debiendo ser la primera mejora por lo menos de 300 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 rs.

Madrid 25 de marzo de 1859.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 25 del mes anterior, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la travesia del Real Sitio de San Lorenzo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de dichas obras, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Guadarrama.

El Ayuntamiento de Guadarrama, previa la competente superior autorizacion, tiene acordado rematar en pública subasta las leñas de jara del sitio titulado Alamos Blancos, en el monte pinar del comun de vecinos, cuyas leñas se han calculado por el auxiliar agrimensor del distrito en 47.000 gavillas de 7 cuartas de atillo, tasadas cada gavilla á 24 céntimos de real, que es el tipo para la subasta, estando señalado para que se verifique el dia 3 de abril próximo, de diez á doce de la mañana, en la casa consistorial, previo toque de campana; asimismo se rematarán en dicho dia, 4 pinos recogidos en el pinar, por haber aparecido apeados clandestinamente sin encontrarse el danador.

Guadarrama 21 de marzo de 1859.

Alcaldia constitucional de Daganzo de Arriba.

El Ayuntamiento de este distrito municipal, en virtud de no haber tenido efecto en el dia de ayer el arriendo de varias heras de pan trillar, de esta villa, por falta de licitadores, tiene señalado el dia 3 de abril próximo para otro nuevo remate, y para la celebracion del segundo, de las que se han hecho postura, cuyo acto tendrá lugar de once á doce de su mañana en la casa consistorial.

Daganzo de Arriba á 28 de marzo de 1859.—El Teniente de alcalde, José Alcobendas.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, en

el mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 2242 fanegas de trigo.
- 2608 arrobas de harina de id.
- 4600 libras de pan cocido.
- 7804 arrobas de carbon.
- 114 vacas, que componen 31.088 libras de peso.
- 310 carneros, que hacen 8.927 libras de peso.
- 625 cerdos degollados.

Precios de artículos al por mayor y menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 52 á 54 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 20 á 22 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 68 á 86 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.
- Idem de cerdo, de 86 á 92 rs. arroba.
- Tocino añejo, de 90 á 96 rs. arroba, y de 36 á 40 cuartos libra.
- Idem fresco, de 34 á 36 cuartos libra.
- Idem en canal, de 89 1/2 á 91 rs. arroba.
- Jamon, de 106 á 114 rs. arroba, y de 42 á 54 cuartos libra.
- Aceite, de 59 á 61 rs. arroba, y de 19 á 20 cuartos libra.
- Vino, de 50 á 36 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo.
- Pan de dos libras de 12 á 14 cuartos.
- Garbanzos, de 52 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
- Judias, de 22 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
- Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
- Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 8 cuartos libra.
- Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
- Jabon, de 55 á 59 rs. arroba, y de 19 á 21 cuartos libra.
- Palatas, de 6 á 7 1/2 rs. arroba, y de 2 1/2 á 3 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada, de 36 á 38 rs. fanega.
- Algarroba, á 49 rs. id.

Trigo vendido.	Precios.
Fanegas.	Rs. vn.
16.	56
90.	51
140.	64
35.	57
47.	59 1/2
11.	61
65.	57
78.	57 1/2
34.	62
76.	57
40.	57 1/2
30.	61 1/2
30.	59
40.	56
100.	62 1/2
38.	61
85.	60 1/2
45.	59
53.	84
52.	60
40.	62
48.	59
29.	55 1/2
18.	59
50.	61
53.	63
30.	58
20.	62
40.	58
43.	55 3/4
44.	53
16.	58

1750	4511
Quedan por vender sobre	64
Precio máximo	54
Idem mínimo	60-40
Idem medio	

Lo que se avisa al público para su inteligencia.
Madrid 31 de marzo de 1859.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE PARIS.
Marzo 31 de 1859.

Fondos franceses.	por 100.	68-10.
	4 1/2 por 100.	95-40.
Españoles.		
3 por 100 interior.		40 3/4
3 por 100 exterior.		44
3 por 100 diferido.		50 3/8
Consolidados.		95 5/8 á 3/4.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.
OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 31 DE MARZO DE 1859.

Evaporacion en las 24 hs.	6,5 milímetros.				
Lluvia en las 24 hs.					
HORAS.	Barometro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	Estado del cielo.
6 m.	705,46	6° 6'	8° 3'	Norte.	Nubes.
9 m.	710,24	8° 1'	9° 1'	Norte.	Idem.
12 m.	709,14	12° 1'	9° 7'	S. E.	Idem.
3 p.	715,88	15° 1'	12° 1'	N. E.	Idem.
6 p.	716,99	13° 8'	11° 0'	Norte.	Idem.
9 p.	704,25	7° 0'	8° 1'	Oeste.	Despejado.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.
DEPARTAMENTO TELEGRAFICO.
Observacion meteorologica del dia 31 de marzo de 1859.

HORA.	Barometro en milímetros, a 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	Estado del cielo.
8 de la m.	704,3	14,2	O. N. O.	Nubes.

BOLSA DE MADRID.
Colizacion del 31 de marzo de 1859, á las tres de la tarde.
FONDOS PUBLICOS.
Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 41-90 85 y 90 c.

